

PROVIDENCIA, 07 FEB 2020

EX. N° 217 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.930 de 11 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del "SERVICIO DE SOPORTE, MANTENCION Y MEJORAS AL SISTEMA DE PERMISOS DE CIRCULACION WEB", adquisición Mercado Publico ID 2490-144-LP19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°20 de 8 de Enero de 2020, se ratificaron la ACLARACION N° 1 y las RESPUESTAS A CONSULTAS de la N°1 a la N°15, entregada y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta antes mencionada.-

3.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 13 de Enero de 2020.-

4.- El Memorándum N°1.474 de 23 de Enero de 2020, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **NIMOK SOFTWARE LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°012-2020 de 24 de Enero de 2020, de la Secretario Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°1.100 adoptado en Sesión Ordinaria N°130 de fecha 3 de Febrero de 2020, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **NIMOK SOFTWARE LIMITADA**, RUT.N°76.135.852-9, la propuesta pública para el "SERVICIO DE SOPORTE, MANTENCION Y MEJORAS AL SISTEMA DE PERMISOS DE CIRCULACION WEB".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

kan 3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento Permisos de Circulación de la Dirección de Tránsito y Transporte Público y el funcionario a cargo será don **CLAUDIO NINO BERSANO DALENZ**, con el apoyo técnico de la Dirección de Tecnología y Gestión Digital.-



4.- El contrato será a suma alzada y no contempla ningún reajuste salvo el propio de la Unidad de Fomento, por un valor neto del Servicio N° 1 de UF 466, exento de IVA y un valor mensual del Servicio N° 2 de UF 50, exento de IVA y al siguiente Listado de Precios Unitarios para Servicios Eventuales:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL UF/HORA EXENTO DE IVA
1	Valor Hora Servicio Horario Hábil	1,4
2	Valor Hora Servicio Horario NO Hábil	1,4

5.- El pago de los servicios contratados se realizará de la siguiente forma:

SERVICIO N° 1: IMPLEMENTACIÓN AMBIENTE DESARROLLO Y TOMA DE CONTROL SOPORTE: Corresponderá a un único estado de pago, una vez realizada todas las actividades del Servicio N° 1 y recepcionadas conforme por parte de la IMC a través del Libro de Control de Contrato. Su pago será dentro de los 30 días de haber sido recibido conforme el documento.-

SERVICIO N° 2: SERVICIO DE SOPORTE, MANTENCIÓN Y MEJORAS MENSUAL:

Corresponderá a pagos mensuales, por mes vencido. Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura o boleta, junto a todos los documentos necesarios para proceder al pago.-

El primer pago corresponderá luego del primer mes vencido y se efectuará transcurrido el primer mes desde realizada la recepción conforme del Servicio N° 1 por el IMC.-

SERVICIOS EVENTUALES CONFORME AL LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS:

Respecto del pago, éstos servicios se facturarán y pagarán en forma adicional e independiente del "SERVICIO DE SOPORTE, MANTENCIÓN Y MEJORAS MENSUAL", previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Tránsito y Transporte Público.-

6.- El servicio consta de 2 Etapas:

SERVICIO N° 1; IMPLEMENTACIÓN, AMBIENTE DESARROLLO Y TOMA DE CONROL SOPORTE: Instalar los sistemas en su propio ambiente (esto debe incluir igualmente todos los esquemas necesarios en base de datos), aprendizaje de los sistemas. El plazo para el Servicio N° 1 será de 60 días corridos y regirá desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Servicio.-

SERVICIO N° 2; SOPORTE, MANTENCION Y MEJORAS MENSUAL: Soporte mensual, mantención mejoras y nuevos requerimientos (en régimen normal de operación). El plazo del servicio es de 24 meses continuos, una vez aprobado el Servicio N° 1. Será necesario la suscripción del Acta de Inicio del Servicio N° 2.-

7.- La empresa contratista podrá solicitar un anticipo máximo correspondiente al **50% del valor total ofertado para el SERVICIO N° 1**. El monto del anticipo deberá ser garantizado íntegramente por la empresa contratista, a través de cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, emitida a nombre de la Municipalidad. Dicha garantía deberá ser por el **100% del monto anticipado** y deberá tener una vigencia mínima de 12 meses contados desde la solicitud. Este anticipo se descontará en UF del pago mensual efectuado a la empresa contratista por el SERVICIO N° 2, hasta un máximo de 12 meses (prorrateándose en montos iguales), y la garantía será devuelta a la empresa contratista una vez se haya descontado el 100% de su valor.-

8.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato, dichos aumentos o disminuciones en ningún caso podrán exceder el **30% del monto original contratado**. En casos excepcionales, se podrá efectuar una disminución de contrato superior al 30% del monto original contratado, siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes.-

bu 8.1.- Todo aumento de contrato se entenderá **SERVICIO EVENTUAL**, para lo cual la empresa contratista deberá respetar los valores informados en el Formulario N° 4 "Oferta Económica y Listado de Precios Unitarios".-



El aumento de contrato mediante **SERVICIOS EVENTUALES**, no podrá ser nunca superior al 30% del monto total del contrato.

8.2.- En caso de que los **SERVICIOS EVENTUALES** (acumulativamente) sumen más de 200 UTM, la empresa contratista deberá complementar o presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Punto N°8 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.3.- En caso de proceder una disminución de contrato, ella deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo respetarse los valores informados en el Formulario N°4 "Oferta Económica y Listado de Precios Unitarios".-

9.- El municipio se reserva la facultad de renovar esta contratación hasta por un plazo máximo de 12 meses, contados desde la fecha el término del contrato primitivo. Lo anterior podrá ser aplicado en el caso de que, al menos seis meses antes del término contractual del servicio, no se haya materializado el objetivo municipal de reformular o unificar este sistema con otros de su misma naturaleza (objetivo independiente a la presente contratación), o no se haya garantizado la continuidad del soporte, mantención y mejoras al sistema de permisos de circulación web, producto de imponderables tales como migraciones insatisfactorias o fallidas a otro sistema unificado, implementación de nuevas tecnologías y/o por desarrollos que no logren a cabalidad el cumplimiento de los nuevos requerimientos y condiciones de servicios solicitadas por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, evitando con ello que se originen posibles riesgos en la continuidad operativa y en la calidad del sistema.-

En cuyo caso, se le notificará a la empresa contratista con un plazo de 60 días corridos previo al término del contrato.-

9.1.- La renovación deberá respetar los términos, condiciones y precios estipulados para el contrato original.-

10.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

10.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

10.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

10.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

10.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°13 de las Bases Administrativas Especiales.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.-

bu **12.-** Será responsabilidad de la empresa contratista dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.-

13.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

13.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

14.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución del contrato.-

15.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

16.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-


17.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:	22.11.003.017
Subprograma:	01
CR o CMP:	26.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




PAULINA LOBOS HERRERA
Alcaldesa (S)

PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 472,